

**EN LO PRINCIPAL:** INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL  
PRONUNCIAMIENTO

**AL PRIMER OTROSÍ:** FORMULA DESCARGOS

**AL SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS

**AL TERCER OTROSÍ:** CUMPLE LO ORDENADO

**AL CUARTO OTROSÍ:** SEÑALA MEDIO DE NOTIFICACIÓN

**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE**

**CONSTANZA CAMILA FERNÁNDEZ VÁSQUEZ**, factor de comercio, en representación convencional de **INVERSIONES SANTORINI LTDA.**, con domicilio en Canto del Agua N° 59, Coquimbo, en sumario administrativo **ROL D-255-2022**, a Ud., respetuosamente digo:

Que, por este acto, y dentro de plazo, vengo en formular descargos en contra de resolución de formulación de cargos Sobre resolución administrativa ROL D-255-2022, de fecha 07-12-2022, por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

**LOS HECHOS**

Que el día 02-10-2022, don Jorge Toro Marín y don Gonzalo Parot Hillmer, procedieron a realizar inspección ambiental en contra de la Unidad Fiscalizable New Vice, ubicada en Canto del Agua N° 59, Coquimbo, por denuncia realizada por tres personas, por “**ruidos molestos**” producto de las actividades desarrolladas por Restobar New Vice, principalmente por la ejecución de música envasada.

Que en dicha inspección se realizaron una serie de mediciones tal como consta en la hoja 3, punto 7 del acta de inspección ambiental.

Que con fecha 09-12-2022, se procedió a notificar a New Vice de la resolución ex. N° 1/Rol D-255-2022, que formula cargos en contra de Inversiones Santorini Ltda., en virtud de lo establecido en el D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, art. 7.

### **Interesados promotores**

Por regla general el acto administrativo, es un acto unilateral, salvo denuncia de parte, en este caso, por denuncia de ruidos molestos, realizado por don Horacio Leigh Morales, don Luis Costa Arratia y don Héctor Flores Gatica, quienes son por ende los “interesados promotores” o sujetos activos del actual procedimiento.

### **INCIDENTE DE NULIDAD PROCEDIMENTAL**

Que, por este acto, y dentro de plazo, vengo en formular descargos en contra de resolución de formulación de cargos Sobre resolución administrativa ROL D-255-2022, de fecha 07-12-2022, por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

#### **Vicio de forma**

El DECRETO 38 que ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, en Considerando, quinto párrafo, letra c), establece:

*b) Eliminación del Concepto de Molestia. El concepto de molestia fue eliminado de la norma de emisión dado los problemas de interpretación a que daba lugar, y porque el concepto de molestia no está directamente relacionado con un nivel de ruido determinado. Además, con esta modificación se implementa la acción preventiva de la norma, ya que al no estar vinculada necesariamente a la existencia de una persona molesta que realice una denuncia, se abre la posibilidad de realizar, por ejemplo, Programas de Vigilancia por parte del organismo fiscalizador. Esta modificación también implicó un cambio en el título de la norma, así como en algunas definiciones.*

Al iniciarse este proceso, en el considerando primero, claramente se establece que se recibió denuncia, “*donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos...*”, es decir, se inicia un proceso con un motivo que claramente el D.S. N° 38 eliminó.

Lo anterior, es importante, ya que cambia completamente el procedimiento administrativo, ya que tal como se señaló, ya que quienes promovieron el inicio del procedimiento administrativo no es un órgano del Estado, sino que un particular, bajo una denuncia no tipificada, ya que esta fue expresamente derogada, por lo que dicho procedimiento no cumplió con la etapa de filtro para determinar si dicha denuncia era tramitable o no.

### **Tratamiento de los vicios de forma**

Según establece la LBPA:

*“El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado”*

Vale decir, cuando tiene algún carácter sustancial.

### **Requisito esencial del mismo**

El control de admisibilidad no fue realizado, o a lo menos, dicho filtro fue vulnerado. Esto, atendido que se inició un procedimiento con motivo de un hecho que no se encuentra tipificado, ya que ha sido derogado, como lo es “ruidos molestos”, tal como se explicó en el punto anterior.

### **Genera perjuicio al interesado**

Producto de que se inicia un proceso administrativo por denuncia por ruidos molestos, causal que ha sido derogada, provoca un perjuicio al sujeto pasivo, a saber, Restobar New Vice, desde que debe participar, defender y preocuparse de un procedimiento que se encuentra viciado desde sus inicios, valer recordar, desde la denuncia misma, lo que conlleva y llevará a una serie de costos que deberá asumir, por una denuncia sin motivo tipificado, y no observado por el órgano estatal.

### **Principio de tipicidad**

La doctrina y la jurisprudencia de la excelentísima Corte Suprema ha establecido que en el campo particular del derecho sancionatorio el **principio de legalidad** requiere que tanto las conductas reprochables como las sanciones con que se las castiga estén previamente determinadas en la ley. Este criterio rector encuentra su expresión más específica en otro principio

que le sirve de complemento: el de **la tipicidad**, de acuerdo con el cual no resulta suficiente que la infracción se halle establecida en la ley, sino que a ello debe agregarse la exigencia de que ésta describa expresamente la conducta que la configura, con lo que se resguarda la **garantía de la seguridad jurídica**, desde que la descripción del comportamiento indebido pone anticipadamente en conocimiento del destinatario cuál es el deber a que tiene que ceñirse en su actuar<sup>1</sup>.

En este sentido, cabe señalar, nuevamente, que en el considerando primero, los interesados promotores, iniciaron un procedimiento administrativo creando la tipificación de un hecho que no está establecido en la ley, reglamento, ni D.S, ya que el concepto de ruidos molestos fue derogado, tal como expresamente los señala el D.S. N° 38.

De esta manera los interesados promotores, crea el derecho al sancionar “los ruidos molestos” que no se encuentran establecidos, no tipifican, no sancionan; creando y atribuyéndose potestades legislativas que no posee, y que al tenor del D.S. ya signado, claramente sobrepasa no solo sus potestades, sino que también pasa por sobre los principios rectores tales como el principio de legalidad, y el de tipicidad, que le están completamente vedados tanto a los interesados promotores como a los órganos de la administración del Estado prescindir de estos, contrariando directamente lo

---

<sup>1</sup> Rol N° 7558-2013, Recurso de Casación, Excmo. Corte Suprema

establecido en el art. 7 inc. 2, art. 19 N° 3 inc. Final, art. 32 N° 6, art. 38, art. 63 N° 3, de la Constitución Política de la República.

Así mismo, la Excelentísima Corte Suprema ha señalado "Que, sin embargo, la naturaleza de las contravenciones administrativas, en las que confluyen componentes técnicos, dinámicos y sujetos a variabilidad en el tiempo, hace imposible su síntesis descriptiva en un precepto general como lo es una ley, de modo que el principio de tipicidad al traspasarse al ámbito sancionatorio de la Administración admite ciertos grados de atenuación<sup>2</sup>."

Por lo que el acto administrativo de la autoridad fiscalizadora, solo, única y exclusivamente debe fiscalizar y sancionar en virtud de lo establecido en dicho D.S. N° 38, si así lo hiciese no sería contrario a las leyes y la Constitución, tal como ocurre al iniciar un procedimiento administrativo a esta parte respecto del no cumplimiento del D.S. N° 38, tal como lo establece en la Res. Ex. N° 1/Rol D-255-2022, de fecha 07-12-2022.

### **Control de proporcionalidad**

Como se ha señalado anteriormente, y como consta en la resolución administrativa Res. Ex. N° 1/Rol D-255-2022, de fecha 07-12-2022, se ha formulado cargo en contra de INVERSIONES SANTORINI LTDA., titular del establecimiento RESTOBAR NEW VICE, en el punto II.- de la parte resolutiva, que no es proporcional una sanción ya sea amonestación escrita o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales, ya que la sanción sobre "Ruidos

---

<sup>2</sup> Rol N° 7558-2013, Recurso de Casación, Excmo. Corte Suprema

Molestos” impetrado por los interesados promotores, no se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico.

Además, debemos considerar la proporcionalidad de la sanción, no como una fórmula de recaudación para las arcas fiscales, sino que, tal como señala Robert Alexy, de que la sanción debe ser razonable y proporcional, y dentro de la proporcionalidad, se debe seguir como elementos la idoneidad y necesidad.

**Respecto a la idoneidad, si la sanción o medida sirve para el fin perseguido.**

Creemos que las sanciones y medidas en general son idóneas, dadas las características culturales de nuestra nación. Sin embargo, para el caso en particular, en el cual no existe la sanción a “ruidos molestos” por el cual se inició el presente procedimiento administrativo, no es aplicable ninguna de las sanciones establecidas en el art. 39 de LOSMA.

De lo anterior, una sanción, además de ser excesiva, sería contrario a la ley y a los principios de legalidad y tipicidad administrativa, ya que la denuncia de “Ruidos Molestos” no se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico aplicable a este procedimiento administrativo.

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.**, atendido lo anteriormente expuesto, el vicio señalado sólo es subsanable a través de la nulidad procedural, tal como se establece en el art. 9 inc. Final de la LBPA, téngase por opuesta excepción de nulidad procedural en virtud de lo establecido en la sujeción a los principios de

legal y de tipicidad de los actos administrativos, y lo establecido en el art. 6, 7, 32 N° 6, 38, 63 N° 3 C.P.R., D.S. N° 38 y LOSMA. Lo anterior, con costas en contra de los interesados promotores.

### **AL PRIMER OTROSÍ: OPOSICIÓN A LA FORMULACIÓN DE CARGOS**

Que, por este acto, y dentro de plazo, vengo en formular oposición de cargos sobre resolución administrativa ROL D-255-2022, de fecha 07-12-2022, por las razones que paso a exponer:

#### **Observaciones al acta de inspección ambiental**

Tal como refiere la Res. Ex. N° 1/Rol D-255-2022en su considerando 4.-, se realizó inspección ambiental, según acta, de la cual se nos entregó copia por parte de los fiscalizadores.

Sin embargo, cabe señalar, que existen tres Interesados Promotores, con distintos domicilios:

- Horacio Leigh Morales, domiciliado en calle Canto del Agua de la Barca N° 67, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

- Luis Costa Arratia, domiciliado en calle Canto del Agua de la Barca N° 43, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo.

- Héctor Flores Gatica, domiciliado en calle Canto del Agua de la Barca N° 6495, dpto. 505, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo. Domicilio que no es efectivo, ya que aquel se encuentra en la comuna de La Serena, y no en la comuna de Coquimbo.

Lo anterior es importante destacarlo, ya que el interesado promotor don Horacio Leigh Morales, es colindante con Restobar New Vice, a mano izquierda; el interesado promotor don Luis Costa Arratia, es colindante a mano derecha; y el interesado promotor don Héctor Flores Gatica, no es colindante con Restobar New Vice, es más ni siquiera su domicilio se encuentra en la comuna de Coquimbo, sino que en la comuna de La Serena; encontrándose a una distancia de entre 60 a 90 metros de distancia desde Restobar New Vice.

### **Afectación a los interesados promotores**

En el acta de inspección ambiental, solo se señala que las mediciones fueron realizadas desde un solo domicilio, sin especificarse desde cuál de ellos, esto es importante ya que la eventual afectación de los interesados promotores es distinta.

Hay que recordar, que la fiscalización no es iniciada de mutuo propio por el ente fiscalizador, sino que, por una denuncia de tres interesados promotores, por lo que su tratamiento es distinto, ya que influye en el procedimiento administrativo.

Tanto la infraestructura, la altura y tipo de muros separadores, como la dirección del viento, y distancia entre la fuente emisora y el receptor, modifican las lecturas y la eventual afectación de cada uno de los interesados promotores.

Agregar en este punto, que, atendido que este procedimiento se inició por tres interesados promotores, éstos tienen el deber aportar las pruebas, y

la obligación de prestar las facilidades al entre fiscalizador para que éste pueda realizar las mediciones en cada uno de los domicilios receptores, y determinar a través de las fórmulas técnicas establecidas los niveles de ruidos en cada uno de los domicilios de los interesados promotores.

### **Evaluación de medición de ruido**

La motivación realizada en el considerando 4.- de la Res. Ex. N° 1/Rol D-255-2022, ha errado, tal como se observa en la Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido, por dos motivos principales:

En primer lugar, atendido que son tres los interesados promotores, por lo que son tres los eventuales receptores afectados, en distinta medida.

En segundo lugar, este procedimiento administrativo es iniciado por tres interesados promotores, no por fiscalización de propio mutuo del ente fiscalizador.

En tercer lugar, erra al determinar como zona II, según lo establecido en el D.S. N° 38, ya que la zona de Restobar New Vice, ubicado en Canto del Agua N° 59, Coquimbo, es zona III.

Lo anterior, produce que la evaluación sea parcial, ya que solo es fundada en una medición de uno de los interesados promotores, y en segundo lugar existe un error en la zona, por lo que la variación al momento de determinar la falta, es errónea.

### **Tipo de Zona o zonificación**

El D.S. N° 38, establece que en su art. 6, numerales 29 y 30 los siguientes conceptos:

*29. Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.*

*30. Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.*

Restobar New Vice, se encuentra emplazado en la dirección correspondiente a Canto del Agua de la Barca N° 59, comuna y región de Coquimbo.

Para los efectos de planificación se entiende el conceto de **“equipamiento”** de los centros poblados, como una oferta interna que puede operar en forma complementaria dentro de un sistema de centros, tal que en una forma escalonada de aproximación territorial, las personas puedan acceder a servicios básicos locales, comunales, intercomunales y regionales.

Según certificado de informaciones previas emitido por la I. Municipalidad de Coquimbo, éste se encuentra emplazado en la zona ZU8 del Instrumento de Planificación Territorial, que tiene asignado el Rol N° 904-65, y establece en su punto 5.- Normas Urbanísticas, 5.1.- Usos de suelo:

Usos de suelo permitidos: Vivienda, hospedaje, equipamiento científico, comercio, culto cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social, espacio público, y áreas verdes.

Usos excluidos: Camping, hogares de acogida, mercados, centros de reparación automotor, estadios, parques de entretenimientos, zoológicos, **actividades productivas e infraestructuras y equipamientos de educación, salud, seguridad y servicios públicos localizados en zona AR2.**

En virtud de las reglas gramaticales y legales, sólo se ha prohibido actividades productivas e infraestructuras y equipamientos de 1) educación, 2) salud, 3) seguridad y 3) servicios públicos localizados en zona AR2.

Por lo que permite todas las actividades productivas e infraestructura y equipamientos, salvo los de educación, salud, seguridad y servicios públicos.

Es decir, el domicilio en el cual se encuentra emplazado Restobar New Vice en virtud del principio de legalidad, le corresponde la asignación legal de **Zona III**, correspondiéndole la calidad de **autorizado para equipamiento especial de comercio**, dentro de los cuales se encuentran centros y locales comerciales, supermercados, estaciones o centros de servicio automotor, **restaurantes, fuentes de soda, bares, discotecas, etc.**

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.**, tener por formulada oposición a la formulación de cargos, con costas en contra de los interesados promotores.

**AL SEGUNDO OTROSÍ:** En este acto vengo en acompañar los siguientes documentos:

1.- Copia de Constitución de sociedad INVERSIONES SANTORINI LTDA., con citación.

2.- Copia de Certificado de informaciones previas, de la propiedad ubicada en Canto del Agua N° 59, comuna y región de Coquimbo, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Coquimbo.

3.- Acta de Inspección ambiental, de fecha 02-10-2021, la cual se encuentra agregada en este procedimiento administrativo.

4.- Formulación de cargos Res. Ex. N° 1/Rol D-255-2022, la cual se encuentra agregada en este procedimiento administrativo.

**AL TERCER OTROSÍ:** En virtud de lo requerido en el punto IX de la Res. Ex. 1/Rol D-255-2022, cumple con lo ordenado:

1.- Copia de Constitución de sociedad INVERSIONES SANTORINI LTDA., con citación.

2.- Atendido que New Vice solo lleva 4 meses de funcionamiento, no se acompaña balance.

3.- Plano simple de ubicación de parlantes. No es posible indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en la ficha de medición de ruidos incorporados en informe DFZ-2022-2433-IV-NE, atendido lo expresado en el cuerpo del incidente de nulidad, además, de no estar determinada la dirección o lugar desde el cual se realizó la medición por parte del fiscalizador, por lo que no tenemos punto de referencia desde el cual cumplir con lo ordenado.

4.- Se acompaña plano simple requerido de la propiedad.

5.- Horario de atención, desde las 17:00 hrs. hasta las 03:00 am., de lunes a domingo.

6.- Idem.

7.- Se están tomando medidas correctivas, tales como instalación de paneles al costado orienten y poniente, cambio del tipo de parlantes, protección metálica orientada hacia el piso, y se ha tapizado las ventanas de cocina y bar del costado oriente.

8.- En el local se utilizan 11 parlantes, el local cuenta con terraza con 6 parlantes, todos del mismo tipo y marca.

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.,** tener por cumplido lo ordenado.

**AL CUARTO OTROSÍ:** Por la presente vengo en señalar como de medio de notificación en este procedimiento administrativo el correo electrónico [santorinilaserena@gmail.com](mailto:santorinilaserena@gmail.com)

**POR TANTO,**

**RUEGO A UD.,** tener presente el medio de notificación.

## CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



COQUIMBO

DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:  
Coquimbo  
REGIÓN: Coquimbo

 URBANO RURAL

CERTIFICADO N°
321
FECHA CERTIFICADO
20 ABR 2022
SOLICITUD N°
FECHA SOLICITUD

## 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE CALLE DE LA BARCA

LOTEO	PEÑUELAS NORTE	MANZANA	5	LOTE	7
ROL S.I.I. N°	204-65			LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	59

## 2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Coquimbo	FECHA	10-07-2019
PLAN REGULADOR COMUNAL		FECHA	
PLAN SECCIONAL		FECHA	
PLANO SECCIONAL		FECHA	
OTROS(Especificar)		FECHA	
OTROS(Especificar)		FECHA	

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

URBANA	EXTENSION URBANA	RURAL
--------	------------------	-------

## 3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

 SI  NO

## 5.- NORMAS URBANISTICAS ( En caso necesario se adjunta hoja anexa )

## 5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EEMPLAZA EL TERRENO	ZUB
--	-----

## USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

Vivienda, hospedaje, equipamiento científico, comercio, culto, cultura, deporte, educación, esparcimiento, salud, seguridad, servicios, social, espacio público y áreas verdes

## USOS EXCLUIDOS:

Camping, Hogares de acogida, mercados, centros de reparación automotor, estadios, Parques de entretenimientos, zoológicos, actividades productivas e infraestructuras y equipamientos de educación, salud, seguridad y servicios públicos localizados en zona AR2

USO DE SUELO	VIVIENDA, HOSPEDAJE, EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO, COMERCIO, CULTO, CULTURA, DEPORTE, EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO, SALUD, SEGURIDAD, SERVICIOS, SOCIAL, ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES				
	SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
1000	800	35		Aislado	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
3	0.6	No se reglamenta	Según lo dispuesto en el art. 2.6.3 de la OGUC	Según lo dispuesto en el art. 2.6.3 de la OGUC	
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS	
Según lo dispuesto en el art. 2.6.2 de la OGUC	Según lo dispuesto en el art. 2.6.3 de la OGUC	ALTURA % TRANSPARENCIA	no inferior a 3.00 0.8	Según lo dispuesto en el art. 2.5.4 de la OGUC	

## ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

Ver documento adjunto

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EEMPLAZA EL TERRENO	AR2
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	
Se limita todo tipo de construcciones hasta que cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la OGUC. Las normas urbanísticas que se aplicaran una vez cumplido lo anterior, seran las de la zona sobre las que se sobreponer esta zona	

## USOS EXCLUIDOS:

USO DE SUELO		SE LIMITA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES HASTA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.1.17 DE LA OGIC. LAS NORMAS URBANÍSTICAS QUE SE APLICARAN UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SERAN LAS DE LA ZONA SOBRE LAS QUE SE SOBREPONE ESTA ZONA		
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
---	---	---		---
COEF. DE CONSTRUTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
---	---	---		---
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
---	---	ALTURA	% TRANSPARENCIA	---
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
---				

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO - AR2 Áreas Inundables o potencialmente inundables por maremoto	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
CALLE DE LA BARCA			
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. 12	ANTEJARDÍN 3	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA 6	CALZADA 7	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. 12	ANTEJARDÍN 3	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA 6	CALZADA 7	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. 12	ANTEJARDÍN 3	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA 6	CALZADA 7	
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O. 12	ANTEJARDÍN 3	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA 6	CALZADA 7	

5.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				SI	NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES(parque / vialidad)					

**PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)****OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)**

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/> Pavimentación	<input type="checkbox"/> Gas
<input type="checkbox"/> Agua Potable	<input type="checkbox"/> Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/> Alcantarillados de Aguas Servidas	<input type="checkbox"/> Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/> Evacuación de Aguas Lluvias	<input type="checkbox"/> Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/> Electricidad y/o Alumbrado Público	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

**6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN**

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	--	---	--

**7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS**

PLANO DE CATASTRO	<input checked="" type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
-------------------	--	--

**NOTA:** El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, O a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

Deberá presentar medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno (Art. 5.1.15 Y Art. 3.1.4 OGUC)

**8.- PAGO DE DERECHOS**

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	Nº	FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACIÓN	Nº 008234	FECHA 07-05-2021

**NOTAS:**(SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

**ESTACIONAMIENTOS****Artículo 20**

Los proyectos de obras nuevas, ampliaciones y los cambios de destino parcial o total de edificaciones existentes deberán cumplir las normas y estándares mínimos de estacionamiento indicados en el cuadro siguiente, además de lo establecido por el Título 2, Capítulo 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**Cuadro 10 Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos**

USO DE SUELO	ESTÁNDAR APlicable A CADA USO	
<b>RESIDENCIAL</b>		
Mvenda de más de 50 m <sup>2</sup>	1 por vivienda	
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 cada 2 habitaciones (1)	
Mteles	1 cada habitación (1)	
<b>EQUIPAMIENTO</b>		
<b>VEHICULARES</b>		<b>BICICLETAS</b>
<b>Salud</b>		
Unidades de Hospitalización, hospitales y clínicas	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	3 cada 5 estacionamientos de vehículos
Postas, Consultorios médicos	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento de vehículos
Unidades de Tratamiento	1 cada 120 m <sup>2</sup> de sup. edificada	-
Centros de Rehabilitación	2 cada 30 m <sup>2</sup> de sup. edificada	6 cada 4 estacionamientos de vehículos
Cementerio.	1 cada 200 m <sup>2</sup> de sup. predial	2 cada 1 estacionamiento de vehículos
<b>Educación</b>		
Enseñanza Técnica o Superior. (4)	1 cada 30 alumnos (2)	3 cada 5 estacionamientos de vehículos
Enseñanza básica y media. (4)	1 cada 80 alumnos (2)	2 cada 1 estacionamiento de vehículos

USO DE SUELO	ESTÁNDAR APLICABLE A CADA USO	
Enseñanza Preescolar (4)	1 cada 60 alumnos (2)	2 cada 1 estacionamiento de vehículos
<b>Científico</b>		
Centros científicos y tecnológicos	1 cada 75 m <sup>2</sup> de sup. edificada	5 cada 2 estacionamientos de vehículos
<b>Culto Cultura</b>		
Cines y teatros	1 cada 30 m <sup>2</sup> de sup. edificada	3 cada 1 estacionamiento de vehículos
Iglesias, parroquias	1 cada 50 m <sup>2</sup> de sup. edificada	5 cada 1 estacionamiento de vehículos
Museos, Galerías de arte.	1 cada 80 m <sup>2</sup> de sup. edificada	8 cada 1 estacionamiento de vehículos
<b>Deportivo</b>		
Club Deportivo, Gimnasio	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	9 cada 4 estacionamientos de vehículos
Canchas Tenis, Bowling	1 por cancha	3 cada 1 estacionamiento de vehículos
Multicancha	1 por cancha	3 cada 1 estacionamiento de vehículos
Cancha Fútbol, Rugby	2 por cancha	3 cada 1 estacionamiento de vehículos
Piscinas	1 cada 20 m <sup>2</sup> de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículos
Estadio	1 cada 150 espectadores (3)	3 cada 1 estacionamiento de vehículos
<b>Esparcimiento (5)</b>		
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200m <sup>2</sup> de sup. predial	6 cada 1 estacionamiento de vehículos
Entretenciones en recintos cerrados	1 cada 50 m <sup>2</sup> de sup. edificada	1 cada 4 estacionamientos de vehículos
Casinos	1 cada 40 m <sup>2</sup> de sup. edificada	3 cada 1 estacionamiento de vehículos
<b>Comercio</b>		
Restaurante, Bar y Pub	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	1 cada 1 estacionamiento de vehículos
Discoteca	1 cada 25 m <sup>2</sup> de sup. edificada	1 cada 5 estacionamientos de vehículos
Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m <sup>2</sup> edificados. (5)	1 cada 80 m <sup>2</sup> de sup. edificada	2 cada 5 estacionamientos de vehículos
Agrupación comercial de 200 a 500 m <sup>2</sup> .	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
Mínimo 3 Estacionamientos	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	1 cada 2 estacionamientos de vehículos
Comercio de Materiales de construcción. Ferias, Ventas de Automóviles. Estaciones Servicio Automotriz (5)	1 cada 80 m <sup>2</sup> de sup. predial	1 cada 1 estacionamiento de vehículos
Mínimo 3 Estacionamientos		
Venta Minorista de combustibles Sólidos, Líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias (5).	1 cada 150 m <sup>2</sup> de sup. predial	-
Mínimo 3 Estacionamientos.		
Terminal de distribución (Agrícola, Pesquero o similar) (5)	1 cada 200 m <sup>2</sup> de sup. edificada	6 cada 5 estacionamientos de vehículos
<b>Servicios</b>		
Servicios de oficinas en general	1 cada 75 m <sup>2</sup> de sup. edificada	3 cada 2 estacionamientos de vehículos
Servicios de utilidad pública con atención de público.	1 cada 100 m <sup>2</sup> de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículos
Consultas Médicas	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	4 cada 1 estacionamiento de vehículos
<b>Seguridad</b>		
Servicios policiales	1 cada 90 m <sup>2</sup> de sup. edificada	-
Bomberos	1 cada 200m <sup>2</sup> de sup. predial	-
<b>Social</b>		
Sedes Juntas de Vecinos y Centros de Madre,	1 cada 100 m <sup>2</sup> de sup. edificada	2 cada 1 estacionamiento de vehículos

USO DE SUELO	ESTÁNDAR APLICABLE A CADA USO	
Clubes Sociales y Locales Comunitarios	1 cada 75 m <sup>2</sup> de sup. edificada	3 cada 2 estacionamientos de vehículos

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	VEHICULARES	BICICLETAS
Establecimientos industriales, y bodegaje superficie igual o superior a 500 m <sup>2</sup>	1 cada 80 m <sup>2</sup> de sup. edificada	2 cada 5 estacionamientos de vehículos
Establecimientos industriales, y bodegaje superficie inferior a 500 m <sup>2</sup>	1 cada 60 m <sup>2</sup> de sup. edificada	3 cada 10 estacionamientos de vehículos
INFRAESTRUCTURA	VEHICULARES	BICICLETAS
Terminales y estaciones de transporte	1 cada 15 m <sup>2</sup> de sup. construida, más dos por cada andén 1 de camiones o similares de 30 m <sup>2</sup> por cada 500 m <sup>2</sup> de terreno.	1 cada 13 estacionamientos de vehículos

NOTAS:

(1) N° de habitaciones se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ de Habitaciones} = \frac{\text{Superficie Construida destinada a habitaciones}}{18 \text{ m}^2}$$

(2) N° de alumnos se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ de Alumnos} = \frac{\text{Superficie construida destinada a sala de clases}}{1.5 \text{ m}^2}$$

(3) N° de espectadores se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$N^{\circ} \text{ espectadores} = \frac{\text{Superficie construida}}{0.45 \text{ m}^2}$$

(4) En los edificios colectivos de habitación y otros se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.

(5) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil en el proyecto:

- Hasta 1.000 m<sup>2</sup> 1 estacionamiento
- Más de 1.000 y hasta 3.000 m<sup>2</sup> 2 estacionamiento
- Más de 3.000 y hasta 6.000 m<sup>2</sup> 3 estacionamiento
- Más de 6.000 y hasta 12.000 m<sup>2</sup> 4 estacionamiento
- Más de 12.000 m<sup>2</sup> 5 estacionamiento

(6) Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija serán el que resulte de sumar la aplicación los estándares correspondientes a cada uno de los destinos.

## CONTENIDOS Y/O REQUISITOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO FUNDADO RIESGOS

### 1.- Contexto

Artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, extracto párrafo quinto:

*"Para autorizar proyectos a emplazarse en áreas de riesgo, se requerirá que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando corresponda. Este tipo de proyectos podrán recibirse parcial o totalmente en la medida que se hubieren ejecutado las acciones indicadas en el referido estudio." (el ennegrecido es nuestro).*

## 2.- Definición

**"Profesional Especialista:** profesional competente, o bien otros profesionales tales como ingenieros de tránsito, ingenieros mecánicos, ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros forestales, geógrafos, geólogos, u otros cuyas especialidades tengan directa relación con el estudio que suscriben (2)

**"Profesional competente:** el arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda efectuar las tareas u obras que se refiere a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la presente Ordenanza. (2)

## 3.- Organismo Competente

Áreas de Riesgo según artículo 2.1.17 O.G.U.C	Organismo Competente
Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas (remoción en masa)	SERNAGEOMIN (3)
Zonas Inundables o potencialmente inundables, debido entre otras causas a la proximidad de lagos, ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos.	DOH (4)
Zonas Inundables o potencialmente inundables, debido entre otras causas a maremotos o tsunamis.	No Hay (5)
Zonas o terrenos con riesgo generado por Relaves Mineros	SERNAGEOMIN (3)

## 4.- Estudio Fundado

Los organismos Competentes, en este caso el servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) Región de Coquimbo y la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) Región de Coquimbo, han definido los contenidos y/o requisitos mínimos a considerar en la elaboración del Estudio Fundado de Riesgos, como se señala en Cuadro adjunto, de acuerdo al estudio de que se trate:

(2) Artículo 1.1.2 de la OGUC, definiciones

(3) Memorándum SNDG N° 198/2016 del Subdirector Nacional de Geología (S), adjunto mediante Ord. N°4157, de fecha 14.12.2016 del Director Regional de SERNAGEOMIN Región de Coquimbo a la SEREM MNVU Región de Coquimbo.

(4) Ord. DOH N° 161, de fecha 20.01.2017 del Director Regional de Obras Hidráulicas a SEREM MNVU Región de Coquimbo.

(5) Oficio N°30.963 de la Contraloría General de la República, de fecha 13.12.2018, a la SEREM MNVU Región de Coquimbo

## CONTENIDOS Y/O REQUISITOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO FUNDADO RIESGOS

Org. Competente	SERNAGEOMIN (6)	DOH (7)
-----------------	-----------------	---------

<b>ESTUDIOS</b>	<p>En zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas-remoción en masa-zonas o terrenos con riesgo generado por Relaves Mineros.</p>	<p>En zonas Inundables o potencialmente Inundables, debido entre otras causas a la proximidad de lagos, ríos, esteros, quebradas, cursos de agua no canalizados, napas freáticas o pantanos.</p>
<b>DATOS DEL INFORME</b>	<p>1.- Copia física y digital del estudio de riesgos (Impreso y CD).</p> <p>2.- Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas (CIP), emitido por la Dirección de Obras Municipales Respectiva.</p> <p>3.-Identificación del Sector (Localidad, Comuna)</p> <p>4.-Identificación del Propietario o su representante legal (Nombre, Rut).</p> <p>5.- Identificación del tipo de proyecto (uso de suelo/destino)</p> <p>6.- Identificación del profesional Especialista (8,9) (Nombre, Rut, correo electrónico, dirección).</p> <p>7.- Fotocopia del Título Profesional, del profesional especialista que suscribe el estudio fundado de riesgos.</p> <p>8.- Identificación del Predio en análisis (Coordenadas UTM, Datum, Huso, WGS84)</p> <p>9.- Identificación del Tipo de Riesgo según el CIP, indicando el grado de susceptibilidad (en caso que éste dato se haya especificado en el plan regulador respectivo).</p>	

<p><b>CONTENIDOS DEL INFORME</b></p>	<table border="1"> <tr> <td><b>Capítulos:</b></td><td><b>Capítulos:</b></td></tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación General</li> <li>Metodología</li> <li>Antecedentes Geológicos</li> <li>Antecedentes Geomorfológicos</li> <li>Peligros a Remociones en masa presentes.</li> <li>Analisis de susceptibilidad de Remociones en masa.</li> <li>Conclusiones.</li> <li>Medidas de mitigación (si corresponde)</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación General.</li> <li>Metodología</li> <li>Antecedentes Hidrológicos</li> <li>Analisis Hidráulico (en caso que aplique)</li> <li>Analisis de socavaciones y estabilidad de taludes (en caso que aplique)</li> <li>Conclusiones</li> <li>Medidas de Mitigación (si corresponde)</li> </ul> </td></tr> <tr> <td><b>Mapas/Planos</b></td><td><b>Mapas/Planos</b></td></tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los sitio(s) evaluado(s)</li> <li>Zonificación PRC/PRI</li> <li>Carta/Hoja Geológica Básica (Escala 1:250.000/1:1.000.000)</li> <li>Topografía</li> <li>Pendientes</li> <li>Zonificación de peligros de remociones en masa (en caso que aplique)</li> <li>Ubicación de medidas de mitigación (en caso que aplique)</li> <li>Desglose ponderación factores de indices de susceptibilidad (en caso que aplique)</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los sitio(s) evaluado(s)</li> <li>Zonificación PRC/PRI</li> <li>Topografía Base (WGS84)</li> <li>Levantamiento topográfico del tramo en análisis, con cotas referidas en m.s.n.m incluido el predio (o sitio a analizar, con referencia a la (o las) ribera(s) del cauce, perfiles transversales y un perfil longitudinal del cauce (en caso que aplique).</li> <li>Ubicación de medidas de Mitigación (en caso que aplique)</li> </ul> </td></tr> <tr> <td><b>Fotografías:</b></td><td><b>Fotografías:</b></td></tr> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terreno</li> </ul> </td><td> <ul style="list-style-type: none"> <li>Terreno.</li> </ul> </td></tr> </table>	<b>Capítulos:</b>	<b>Capítulos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación General</li> <li>Metodología</li> <li>Antecedentes Geológicos</li> <li>Antecedentes Geomorfológicos</li> <li>Peligros a Remociones en masa presentes.</li> <li>Analisis de susceptibilidad de Remociones en masa.</li> <li>Conclusiones.</li> <li>Medidas de mitigación (si corresponde)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación General.</li> <li>Metodología</li> <li>Antecedentes Hidrológicos</li> <li>Analisis Hidráulico (en caso que aplique)</li> <li>Analisis de socavaciones y estabilidad de taludes (en caso que aplique)</li> <li>Conclusiones</li> <li>Medidas de Mitigación (si corresponde)</li> </ul>	<b>Mapas/Planos</b>	<b>Mapas/Planos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los sitio(s) evaluado(s)</li> <li>Zonificación PRC/PRI</li> <li>Carta/Hoja Geológica Básica (Escala 1:250.000/1:1.000.000)</li> <li>Topografía</li> <li>Pendientes</li> <li>Zonificación de peligros de remociones en masa (en caso que aplique)</li> <li>Ubicación de medidas de mitigación (en caso que aplique)</li> <li>Desglose ponderación factores de indices de susceptibilidad (en caso que aplique)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los sitio(s) evaluado(s)</li> <li>Zonificación PRC/PRI</li> <li>Topografía Base (WGS84)</li> <li>Levantamiento topográfico del tramo en análisis, con cotas referidas en m.s.n.m incluido el predio (o sitio a analizar, con referencia a la (o las) ribera(s) del cauce, perfiles transversales y un perfil longitudinal del cauce (en caso que aplique).</li> <li>Ubicación de medidas de Mitigación (en caso que aplique)</li> </ul>	<b>Fotografías:</b>	<b>Fotografías:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terreno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terreno.</li> </ul>
<b>Capítulos:</b>	<b>Capítulos:</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación General</li> <li>Metodología</li> <li>Antecedentes Geológicos</li> <li>Antecedentes Geomorfológicos</li> <li>Peligros a Remociones en masa presentes.</li> <li>Analisis de susceptibilidad de Remociones en masa.</li> <li>Conclusiones.</li> <li>Medidas de mitigación (si corresponde)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación General.</li> <li>Metodología</li> <li>Antecedentes Hidrológicos</li> <li>Analisis Hidráulico (en caso que aplique)</li> <li>Analisis de socavaciones y estabilidad de taludes (en caso que aplique)</li> <li>Conclusiones</li> <li>Medidas de Mitigación (si corresponde)</li> </ul>												
<b>Mapas/Planos</b>	<b>Mapas/Planos</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los sitio(s) evaluado(s)</li> <li>Zonificación PRC/PRI</li> <li>Carta/Hoja Geológica Básica (Escala 1:250.000/1:1.000.000)</li> <li>Topografía</li> <li>Pendientes</li> <li>Zonificación de peligros de remociones en masa (en caso que aplique)</li> <li>Ubicación de medidas de mitigación (en caso que aplique)</li> <li>Desglose ponderación factores de indices de susceptibilidad (en caso que aplique)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicación de los sitio(s) evaluado(s)</li> <li>Zonificación PRC/PRI</li> <li>Topografía Base (WGS84)</li> <li>Levantamiento topográfico del tramo en análisis, con cotas referidas en m.s.n.m incluido el predio (o sitio a analizar, con referencia a la (o las) ribera(s) del cauce, perfiles transversales y un perfil longitudinal del cauce (en caso que aplique).</li> <li>Ubicación de medidas de Mitigación (en caso que aplique)</li> </ul>												
<b>Fotografías:</b>	<b>Fotografías:</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>Terreno</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terreno.</li> </ul>												

Organismo Competente	Dirección	Teléfono	Página Web
SERNAGEOMIN	Almagro N° 402, La Serena	(56-2)24966431	Cristina.brant@sernageomin.d
DOH	Cirujano Videla N°200 2° Piso, La Serena	(56-51) 2542018 (56-51) 2542153 (56-51) 2542017 (56-51) 2542150	Secretaria pablo.ocaniza@mop.gov.cl erwin.olguin@mop.gov.cl Paulin.sao@mop.gov.cl

(6) Memorándum SDNG N°218/2016 Del Subdirector Nacional de Geología (s) a Director Regional SERNAGEOMIN Región de Coquimbo, y Reunión de fecha 14.03.2019, con propuesta de Requisitos Mínimos del Estudio de Peligros.

(7) Ord. DOH N° 161, de fecha 20.01.2017 del Director Regional de Obras Hidráulicas a SEREMI MINVU Región de Coquimbo.

(8) DOH sugiere, para el caso de Estudios asociados a riesgos de inundación, que el profesional especialista sea del área Ingeniería Civil en obras civiles o Hidráulico

(9) SERNAGEOMIN sugiere, para el caso de Estudios asociados a las materias de su visión, que el profesional especialista sea del área de las Geociencias (Geógrafo, Geólogo, Ingeniero Geomecánico).

## PERFILES DE CALLES

COQUIMBO

LÍNEA N°

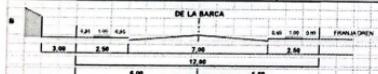
### DIRECCIÓN:

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD HECHA, SOBRE LA LÍNEA OFICIAL PUEDO INFORMARLE QUE EN EL SECTORDE LA CIUDAD DONDE DESEA EDIFICAR, SE FIJAN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES.

### NOTA:

### LÍNEA OFICIAL

POR CALLE	ANTEJARDÍN	ANCHO DE CALLE	ANCHO DE CALZADA	L.O.DISTANCIA AL EJE
A CALLE DE LA BARCA	3	12	7	6
B XXX	0.00	0.00	0.00	0.00
C XXX	0.00	0.00	0.00	0.00



DE NO EXISTIR PAVIMENTACIÓN, DEBERÁN EJECUTARSE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DEL PROPIETARIO EN LAS ESQUINAS DEBERÁ CONSULTARSE UN OCHAVO DE 4,00 MTS.

26 ABR 2022

RPS



11/11





**Notario La Serena Ruben Reinoso Herrera**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA  
INVERSIONES SANTORINI LIMITADA O INVERSIONES SANTORINI LTDA.  
otorgado el 29 de 10 de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 7622 - 2018.-

La Serena, 05 de Noviembre de 2018.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456834093.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

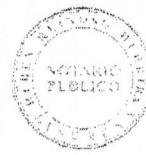
CUR N°: F098-123456834093.-

Pag: 1/15

**RUBEN DARIO REINOSO  
HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA  
Date: 2018.11.05 10:02:35 -03:00  
Reason: Ruben Reinoso Herrera  
Location: La Serena - Chile

Pag: 1/1



Cert N° 123456789098  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS V BIMESTRE 2018**

2 **REPERTORIO N° 7.622-2018.-**

3

4 **CONSTITUCIÓN DE**  
5 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA**

6

7 **INVERSIONES SANTORINI LIMITADA**

8

9 **INVERSIONES SANTORINI LTDA.**

10

11 En **LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE** a veintinueve de octubre del año  
12 dos mil dieciocho, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado,  
13 Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en  
14 Cordovez número cuatrocientos cinco, comparecen: don **CARLOS**  
15 **ALBERTO REBOLLEDO ÁLVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad

1

1

1

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

2

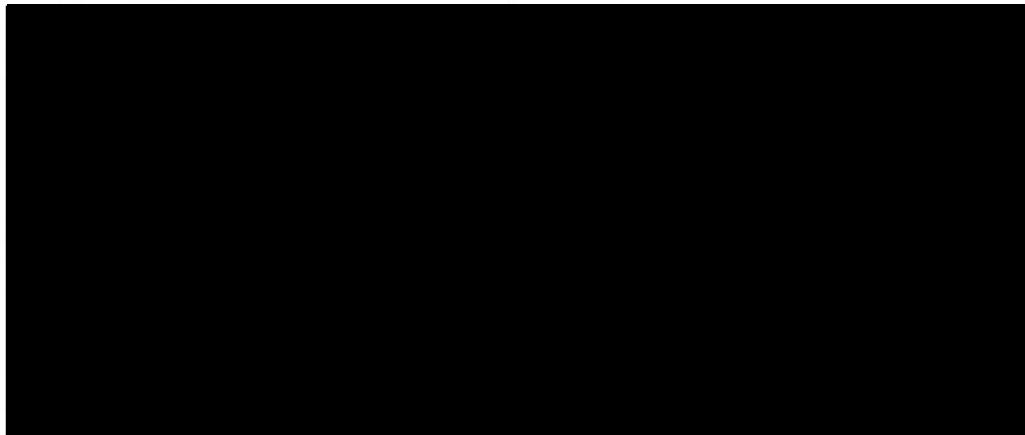
2

1 de la sociedad es **"INVERSIONES SANTORINI LIMITADA"** y podrá actuar,  
2 sin limitación alguna, ante todo tipo de personas, en cualquiera especie de  
3 actos jurídicos, contratos o convenciones, con el nombre de fantasía  
4 **"INVERSIONES SANTORINI LTDA."**. **TERCERO.**- Domicilio: El domicilio  
5 de la sociedad será la comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales  
6 o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del  
7 extranjero. **CUARTO.**- Objeto: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a)  
8 la realización de toda clase de inversiones corporales o incorporales, tales  
9 como bonos, debentures, planes de ahorro, acciones, cuotas o derechos en  
10 todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o  
11 asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; b) la  
12 instalación y explotación de restaurantes, bar, pubs, centros de eventos y  
13 establecimientos similares, o de cualquier clase de establecimiento donde  
14 se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para  
15 ser consumidas en el mismo local o para llevar; la organización de  
16 servicios de banquetes y producción de eventos en general, b) la  
17 realización de cursos de capacitación y de formación profesional en  
18 gastronomía a todo tipo de personas o alumnos sin distingo de edad; y c)  
19 la realización de todos los actos y contratos, que esté directa o  
20 indirectamente relacionada con los objetos o giros que constituyen la  
21 actividad económica de sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros y  
22 todo lo demás que los socios acuerden. **QUINTO.**- Capital: El capital de la





Cert N° 123456789093  
Verifique validez en  
http://www.notarías.cl



9 **SEXTO.-** Responsabilidad de los socios: Los socios limitan su  
10 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **SEPTIMO.-**  
11 Duración: El plazo de duración de la sociedad será indefinido. **OCTAVO.-**  
12 Uso de la Razón Social y administración de la sociedad: El uso de la razón  
13 social, la administración y representación de la sociedad corresponderá  
14 indistintamente a ambos socios, pudiendo actuar conjunta o  
15 separadamente, con las salvedades que más adelante se señalan. Los  
16 socios anteponiendo la razón social de la sociedad a sus firmas, estarán  
17 especialmente facultados, sin que esta enumeración sea taxativa o  
18 limitativa, para: Uno).- Celebrar toda clase de contratos preparatorios,  
19 contratos de promesa, contratos de promesa de compraventa, promesa  
20 unilateral de venta, contrato de opción, contrato de opción de leasing,  
21 otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su  
22 cumplimiento, que digan relación con bienes corporales o incorporales  
23 muebles con las excepciones señaladas al final de esta cláusula. Dos).-  
24 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier  
25 título, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles, incluso  
26 naves y toda clase de embarcaciones, a excepción de lo señalado al final  
27 de esta cláusula. Tres).- Dar y tomar en arrendamiento, administración o  
28 concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o  
29 muebles. Cuatro).- Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco).-  
30 Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Seis).- Celebrar contratos





Cert. N° 123456789093  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>

1 para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,  
2 concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. Siete).-  
3 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y  
4 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e  
5 impugnar liquidaciones de siniestros. Ocho).- Celebrar contratos de  
6 cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y  
7 rechazar saldos. Nueve).- Celebrar contratos de transporte, de fletamiento,  
8 de cambio, de correduría y de transacción. Diez). Representar a la  
9 sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas,  
10 pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su  
11 intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a  
12 cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y  
13 derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan  
14 como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier  
15 otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras.  
16 Once).- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar  
17 obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y  
18 poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos,  
19 representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o  
20 previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre  
21 otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar  
22 impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de  
23 servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general,  
24 celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas  
25 laborales y previsionales vigentes en Chile. Doce).- Convenir y modificar  
26 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados  
27 especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o  
28 meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios,  
29 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,  
30 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;



Cert. N° 12345678901234567890  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

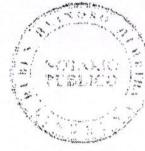
1 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir,  
2 entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas,  
3 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad,  
4 aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y  
5 toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar  
6 prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones,  
7 como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar  
8 renuncias de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar,  
9 dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos,  
10 exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general,  
11 ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad.  
12 Trece).-Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y  
13 extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias  
14 facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles  
15 comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias,  
16 de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobreregar en ellas; dar orden  
17 de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y  
18 cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u  
19 objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra  
20 operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente  
21 relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda  
22 nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta  
23 corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances  
24 contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra  
25 forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a  
26 su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional  
27 o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los  
28 certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o  
29 extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y,  
30 en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda





Cert N° 123456834093  
Verifique validez en  
<http://www.lojas.cl>

1 nacional o extranjera. Catorce).- Representar a la sociedad en las  
2 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras  
3 autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías,  
4 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la  
5 enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y  
6 firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes  
7 de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y  
8 toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de  
9 Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos  
10 en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos  
11 documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la  
12 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
13 determinada operación; firmar en representación de la sociedad,  
14 declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones,  
15 y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que  
16 fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le  
17 confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato  
18 se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho  
19 Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante  
20 o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco  
21 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la  
22 circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal.  
23 Quince).- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar,  
24 endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar,  
25 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de  
26 cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o  
27 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda  
28 nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad  
29 correspondan en relación con tales documentos. Dieciséis).-Abrir cuentas  
30 de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos



Cert. N° 123456834093  
Verifique validez en  
http://www.lojapublica.cl

1 comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra  
2 institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la  
3 sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse  
4 de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Diecisiete).-  
5 Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su  
6 representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase  
7 de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho  
8 privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las  
9 inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables,  
10 certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés  
11 reajustables de la Tesorería General de la República, los demás  
12 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro  
13 sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto,  
14 mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o  
15 que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones  
16 podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en  
17 cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su  
18 movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios,  
19 capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes,  
20 aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en  
21 parte tales inversiones. Dieciocho).- Ceder y aceptar cesiones de créditos,  
22 sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o  
23 personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones  
24 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de  
25 comercio. Diecinueve).- Contratar préstamos, en cualquier forma, con  
26 instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona  
27 natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veinte).-  
28 Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la  
29 sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a  
30 ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica,



1 de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del  
2 Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales,  
3 semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra  
4 clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores  
5 mobiliarios. Veintiuno).- Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en  
6 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda  
7 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos  
8 todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintidós).-  
9 Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o  
10 habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. Veintitrés).-  
11 Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden  
12 tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio  
13 exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de  
14 derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de  
15 administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones  
16 y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.  
17 Veinticuatro).- Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos,  
18 Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre,  
19 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas  
20 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros,  
21 dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veinticinco).-  
22 Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier  
23 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o  
24 incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones  
25 mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos  
26 necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veintiséis).-  
27 Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas  
28 comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones  
29 o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y  
30 actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.





ANDRES-201872373



Cert. N° 123456789098  
Verifique validez en  
http://www.fonac.cl

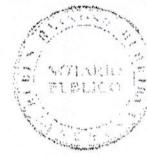
1 Veintisiete).- Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones  
2 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante  
3 cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de  
4 cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante,  
5 demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución  
6 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas  
7 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de  
8 cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda  
9 facultado para representar a la sociedad con todas las facultades  
10 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar,  
11 iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de  
12 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar  
13 reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción entablada,  
14 contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los  
15 recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento  
16 decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los  
17 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en  
18 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y  
19 percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las  
20 facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este  
21 poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Veintiocho).- Delegar los  
22 poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y  
23 delegaciones, solamente a los socios y reasumir. **A pesar de lo señalado**  
24 **anteriormente los socios actuando sólo de consenso podrán:** Uno).-  
25 Celebrar toda clase de contratos preparatorios, contratos de promesa,  
26 contratos de promesa de compraventa, promesa unilateral de venta,  
27 contrato de opción, contrato de opción de leasing, otorgar los contratos  
28 prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, que  
29 digan relación con bienes corporales o incorporales inmuebles. Dos).-  
30 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier





Cert N° 1234567890987  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 título, bienes raíces y acciones en sociedades. Tres).- Celebrar contratos  
2 para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto,  
3 sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de  
4 responsabilidad limitada, por acciones, o de otra especie, constituir o  
5 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,  
6 sociedades de hecho u otras. Cuatro) Dar y recibir bienes en hipoteca,  
7 incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir  
8 hipotecas. Cinco).- Dar y recibir cualquier tipo de prenda de bienes  
9 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes  
10 corporales e incorporales, y cancelarlas. Seis).-Constituir y aceptar  
11 fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. **NOVENO.**-  
12 Estados Financieros Anuales: La sociedad practicará asientos contables en  
13 registros permanentes, de acuerdo con las leyes aplicables, debiendo  
14 llevarse éstos de conformidad con principios de contabilidad de aceptación  
15 general. La sociedad confeccionará anualmente su balance general al  
16 treinta y uno de Diciembre de cada año. **DECIMO.**- Utilidades, pérdidas y  
17 retiros: Las utilidades y pérdidas de la sociedad se determinarán  
18 anualmente de conformidad al balance general, según lo estipulado en la  
19 cláusula precedente. Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los  
20 socios, de acuerdo a lo que ellos determinen al final de cada período. De  
21 no haber acuerdo entre ellos, se repartirán en proporción a sus aportes.  
22 Los socios, de común acuerdo, podrán efectuar retiros siempre que no  
23 existan pérdidas acumuladas y las disponibilidades de la caja social así lo  
24 permitan. **UNDÉCIMO.**- Disolución: La sociedad se podrá disolver  
25 anticipadamente por acuerdo de los socios y por las demás causales  
26 contempladas en la ley. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad no se  
27 disolverá por la muerte, incapacidad, insolvencia o quiebra de alguno de  
28 los socios. Así como tampoco por la venta o cesión de los derechos de  
29 algunos de los socios o la incorporación de nuevos socios.- En tales  
30 casos, la sociedad continuará entre los demás socios, y quien o quienes



Cert. N° 123456834093  
Verifique validez en  
http://www.lojapublica.cl

1 sean los sucesores del socio fallecido en caso de fallecimiento, debiendo  
2 procederse por éstos a la designación de un representante que ejercerá los  
3 derechos y atribuciones que en virtud de la ley o del presente contrato  
4 incumben a aquellos. **DUODÉCIMO.-** Liquidación de la Sociedad: La  
5 liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo entre los socios  
6 y en caso de no llegar a él, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.  
7 Durante la liquidación se continuará aplicando este estatuto social y la  
8 sociedad conservará su personalidad jurídica. **DECIMO TERCERO.-**  
9 Arbitraje: Cualquier duda, dificultad o diferencia que ocurra entre los  
10 socios accionistas, entre los accionistas y la sociedad o sus  
11 administradores o liquidadores, y entre la sociedad y sus administradores  
12 o liquidadores, durante la vigencia de esta sociedad o durante o con  
13 motivo de su disolución o liquidación anticipada o no, cualquiera que sea  
14 su origen, o con motivo de la aplicación, cumplimiento, incumplimiento,  
15 ejecución, interpretación, nulidad, rescisión del presente acto, o con  
16 relación a los negocios sociales, o por cualquier otra causa, será sometido  
17 necesariamente a la resolución de un árbitro mixto, cuantas veces sea  
18 necesario, quien tendrá las más amplias facultades, incluyendo  
19 expresamente la de poder pronunciarse sobre su propia competencia. El  
20 árbitro estará siempre facultado, a falta de acuerdo entre las partes sobre  
21 el procedimiento, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo  
22 concerniente al sistema de las notificaciones. Con todo la primera  
23 resolución que dicte el árbitro será notificada en la forma ordinaria  
24 prevista en las reglas del título VI del Libro I del Código de Procedimiento  
25 Civil. El árbitro será el abogado don **Cristián Álvarez Alquinta**, chileno,  
26 cédula nacional de identidad número quince millones cincuenta y dos mil  
27 setecientos veintinueve guión cinco. En caso que dicho abogado rechace el  
28 cargo de juez árbitro, y en ausencia de acuerdo entre las partes, éste será  
29 nombrado por la Justicia Ordinaria. El árbitro designado por la Justicia  
30 Ordinaria se desempeñará como árbitro de derecho para dictar las





1 sentencias interlocutorias y la sentencia definitiva, y en lo demás actuará  
2 como arbitrador, con las más amplias facultades según lo estipulado en  
3 este artículo para el árbitro designado por las partes. Con todo, en contra  
4 de las sentencias interlocutorias y definitivas del árbitro designado por la  
5 Justicia Ordinaria, procederán los recursos legales. **DECIMO CUARTO.-**  
6 Domicilio de las partes: Para todos los efectos de este contrato, las partes  
7 fijan su domicilio en la comuna de La Serena. **DECIMO QUINTO.-** Los  
8 comparecientes facultas a los abogados doña **Yuvannia Guzmán Araya** y  
9 don **Cristián Álvarez Alquinta** para en su nombre y representación,  
10 cualquiera de ellos, proceda a suscribir las escrituras aclaratorias,  
11 rectificadorias o modificatorias, que digan relación con el estricto  
12 cumplimiento de la presente escritura, asimismo, para que salve por esa  
13 vía cualquiera omisión o error, numérico, de referencia o de cualquier  
14 índole contenido en la presente escritura. Se incluye expresamente la  
15 facultad de sanear la sociedad por vicios en la presente constitución. En  
16 caso de fallecimiento de uno cualquiera de los mandantes, este mandato  
17 continuará vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento  
18 sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse  
19 después de la muerte de cualquiera de ellos. Las partes liberan a los  
20 mandatarios de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato.  
21 Las partes dejan constancia que el mandato se otorga con el carácter de  
22 irrevocable y gratuito en conformidad a los términos del artículo  
23 doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio. **DECIMO SEXTO.-** Se  
24 faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su  
25 extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones  
26 pertinentes en el Registro de Comercio que corresponda, así como para  
27 efectuar las publicaciones que procedan y, en general para ejecutar todos  
28 los trámites necesarios para legalizar o complementar la constitución de la  
29 presente sociedad. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los  
30 mandantes, este mandato continuará vigente, de acuerdo a lo dispuesto

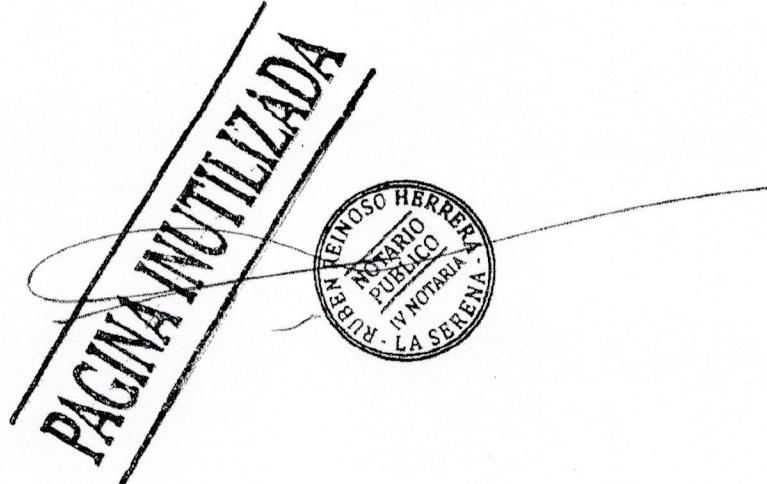


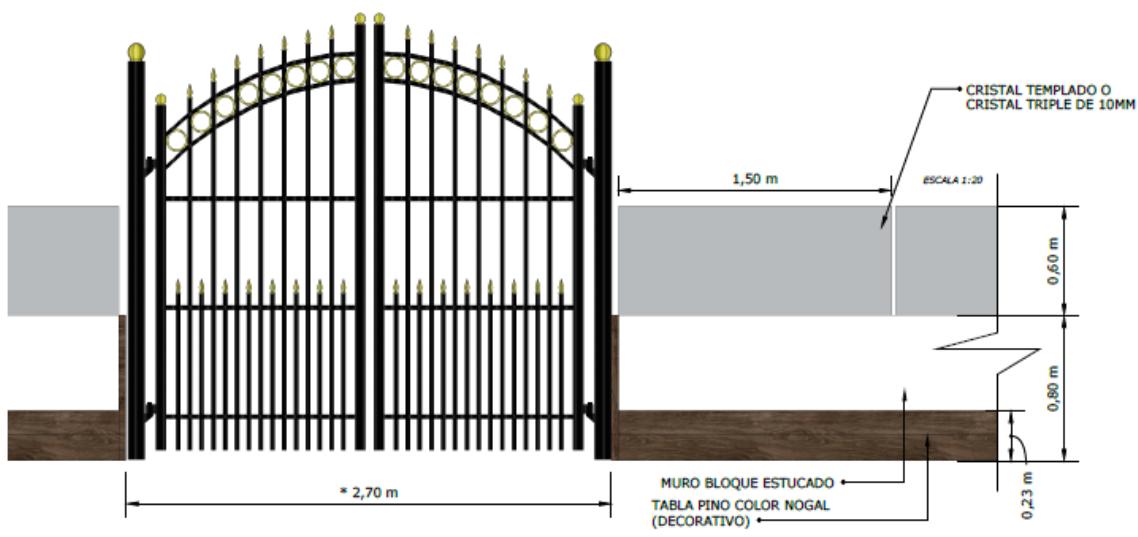
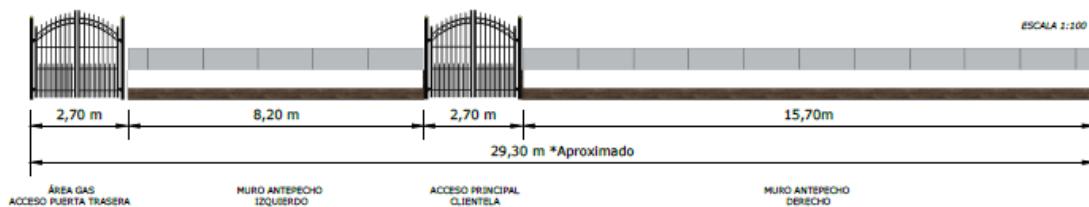


Cert N° 123456834093

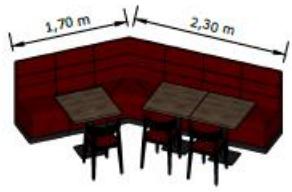
Verifique validez en

<http://www.lojex.cl>





\* MEDIDAS GENERALES APROXIMADAS PARA COTIZACIÓN  
RECTIFICAR EN MOMENTO DE EJECUCIÓN



SILLÓN DINNER TIPO AMERICANO 50/5  
MURDO ANGULO BAR A MEDIDA  
1 UNIDAD  
\*VERIFICAR MEDIDAS EN LUGAR



SILLÓN DINNER TIPO AMERICANO 50/5 MODULAR.  
3 UNIDADES (1 BAR, 2 HAMBURGUESERIA)  
\*VERIFICAR MEDIDAS EN LUGAR



POLTRONAS RATÁN TERRAZA  
ACOLCHADAS  
COLOR A ELECCIÓN  
ROJO - GRIS - BEIGE  
PATIO HAMBURGUESERIA



MESAS BAR ALTAS NEGRAS MADERA O VIDRIO Ø60cm  
TABURETE ALTO NEGRA  
INTERIOR-EXTERIOR  
ÁREA JARDÍN, BAR Y PATIO  
6 MESAS, 24 SILLAS



MESAS NEGRAS 70X70CM  
SILLAS PVC  
EXTERIOR  
26 MESAS, 56 SILLAS



MESAS TONO MADERA OSCURA 70X70CM  
SILLAS ACOLCHADAS ROJAS  
INTERIOR  
23 MESAS, 31 SILLAS



LUMINOSO VOLUMETRICO PRINCIPAL EXTERIOR  
330X280CM



LUMINOSO ACRÍLICO PASILLO EXTERIOR  
240X250CM



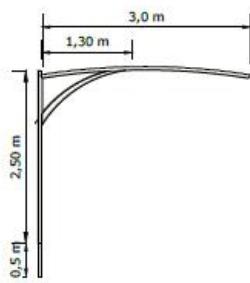
LUMINOSO ACRÍLICO HAMBURGUESERIA  
220X180 CM



LUMINOSO ACRÍLICO JARDÍN CENTRAL  
140X120CM

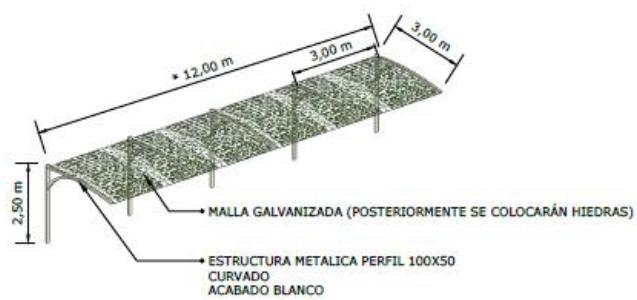


LUMINOSO ACRÍLICO FONDO BAR  
185X145CM  
APEROL 100X450 CM

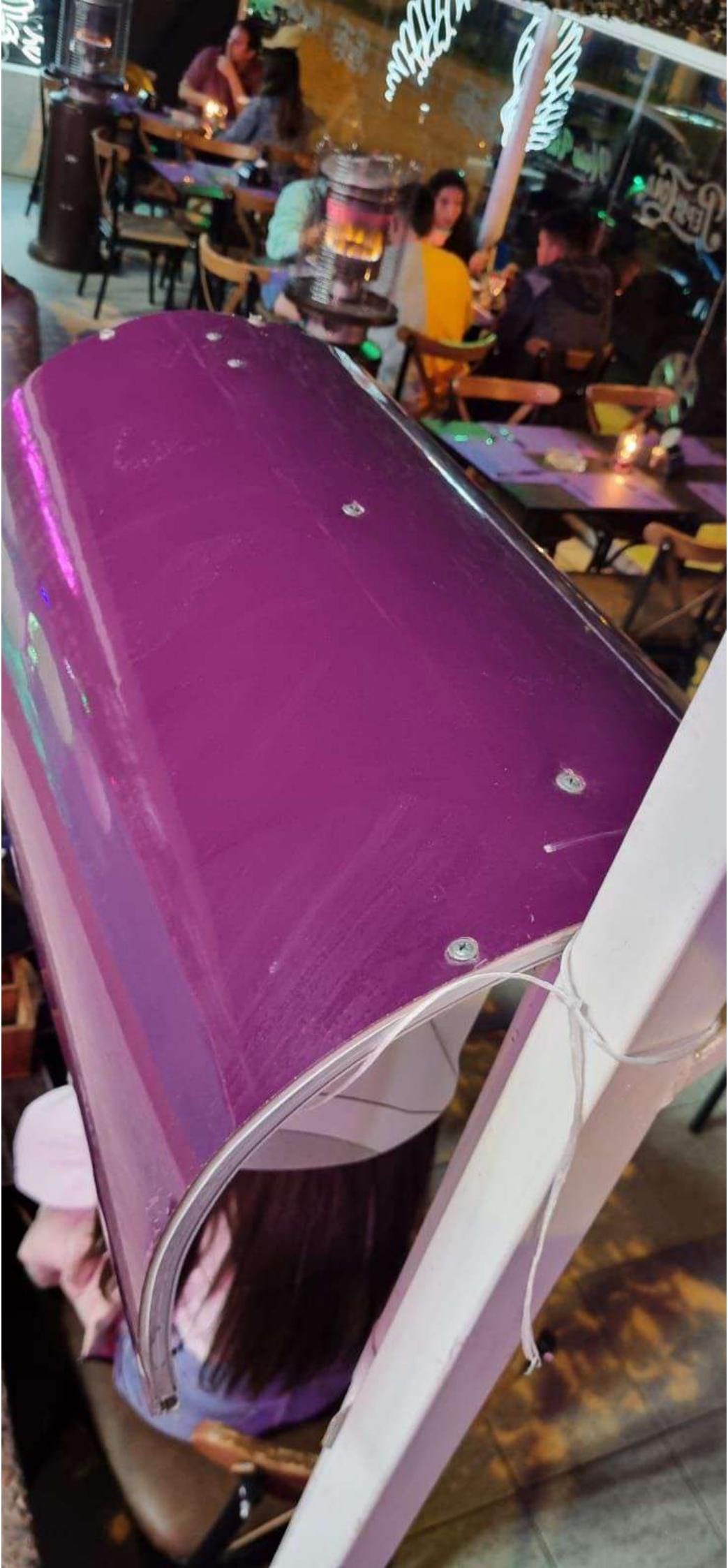


#### COBERTIZO ESTRUCTURA METALICA

- Estructura metálica en perfil 100x50, curvado
- Acabado Blanco
- 50 cm de anclaje empotrado
- Enmalado galvanizado
- Piedra colgante sobre malla natural o artificial según factibilidad
- Iluminación luces tipo guirnalda

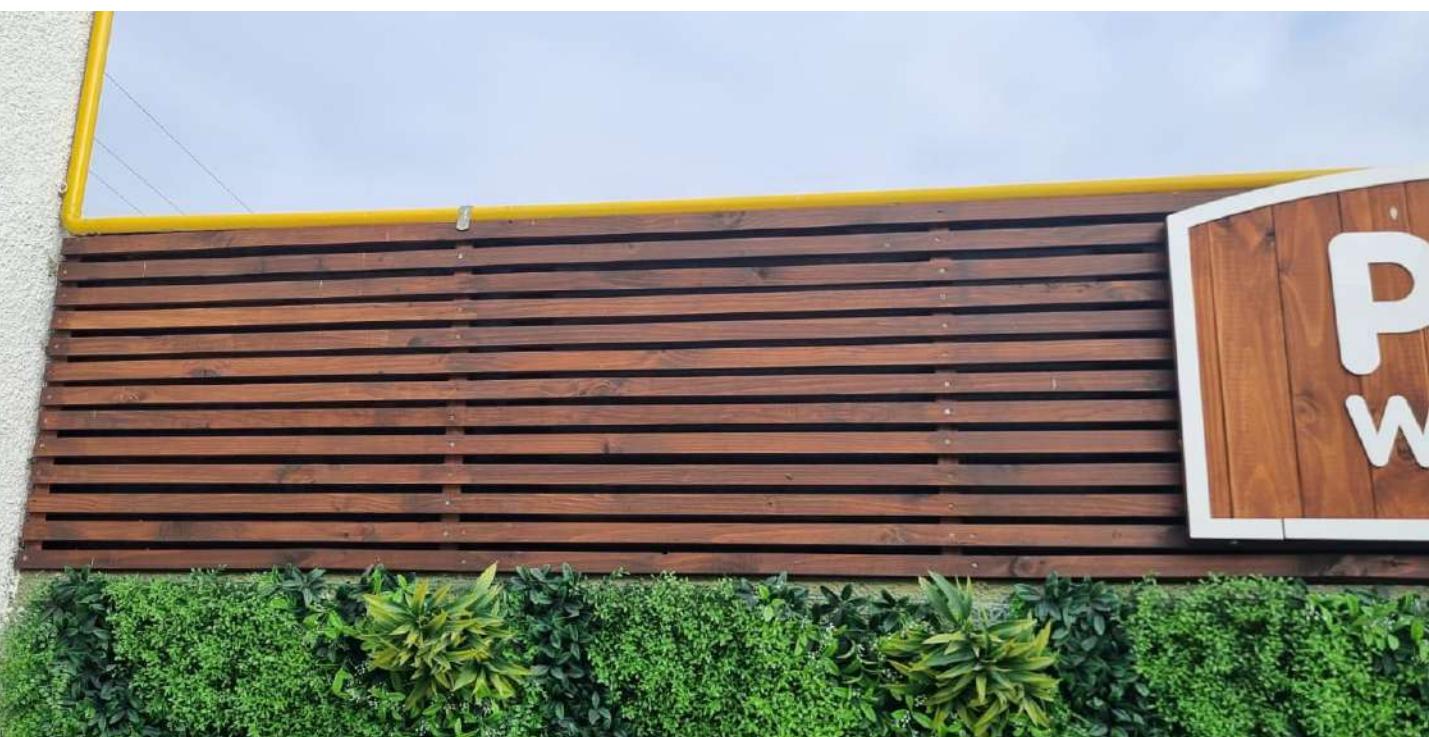
















A BETTER ME  
IS COMING



**KEF**

**Ventura 6**  
Outdoor Loudspeaker

Serial No.

**28680**

IP65 Certified

6Ω 10-125 Watt

SP3676AA

Designed and Engineered  
in the United Kingdom  
Made in China



KH



